

Mi Universidad

CUADRO SINÓPTICO

BRENDA VALERIA GARCIA RAMIREZ

RAFAEL IVÁN GUILLÉN ACALÁ

2DO PARCIAL

LICENCIATURA EN DERECHO

3ER CUATRIMESTRE

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y EL DESARROLLO PSICOSEXUAL

Violación.

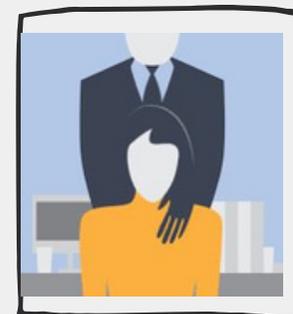
Artículo 233.- Comete el delito de violación, el que por medio de la violencia física o psicológica realice cópula con otra persona de cualquier sexo.

Pederastia.

Artículo 235.- Comete el delito de Pederastia y se sancionará con las penas señaladas

Hostigamiento sexual.

Artículo 237.- Comete el delito de hostigamiento sexual, el que acose o asedie con fines o móviles lascivos a otra persona de cualquier sexo, amenazándola con causarle un mal, valiéndose para ello de su posición jerárquica, de su situación laboral, docente, doméstica o cualquier otra que implique ventaja sobre el sujeto pasivo.



DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y EL DESARROLLO PSICOSEXUAL



Estupro.

Artículo 239.- Comete el delito de estupro, el que tenga cópula con una persona mayor de catorce años y menor de dieciocho, cualquiera que sea su sexo, obteniendo su consentimiento por medio del engaño.



Abuso sexual.

Artículo 241.- Comete el delito de abuso sexual, la persona que sin consentimiento de otra, ejecute en ésta un acto sexual, distinto a la cópula y sin el propósito de llegar a ella, o la obligue a observarlo o ejecutarlo.



Incesto.

Artículo 246.- Cometen el delito de incesto los hermanos y los ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, o colateral hasta el segundo grado que, con conocimiento de su parentesco tengan voluntariamente cópula entre sí.

